



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA

DEMANDANTE: LUZ NERIETH VELÁSQUEZ MENDOZA Y OTROS

DEMANDADO: CAJACOPI E.PS, CLÍNICA MÉDICOS S.A. Y EL INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR

RADICACIÓN: 20001-31-03-005- 2020-00002-00

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia presentada por el apoderado judicial de la parte demandada CLÍNICA MÉDICOS S.A., donde manifiesta al despacho que su señor padre sufrió un infarto el día tres (3) de diciembre y el parte médico da cuenta de que su muerte está próxima, el despacho accede a la petición y de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso numeral 3,

RESUELVE:

1. Señalar como nueva fecha el día tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 AM), para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 ídem, la cual se realizará de manera virtual.
2. Se advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones y consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 de la norma en cita.
3. Prevéngase a las partes y sus apoderados, que en esta audiencia se practiquen los interrogatorios de partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismo se mantienen las prevenciones realizadas en el auto del siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
4. Reconózcase a la Dra. YANIRIS SOFÍA MORRÓN FONTALVO identificada con C.C. 1.043.871.244 y T.P 243.610 del C.S. de la J. como apoderada sustituta del Doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI apoderado especial de SEGUROS DEL ESTADO S.A. en los términos y para los efectos a los que se contrae el poder presentado. Por Secretaría concédase acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

CMJ

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23b8c759ef14ca59f260186aa60e33651d767d99a0edf920e895ac4a5429e5d**
Documento generado en 07/12/2021 03:15:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>